

## Acuse de registro de solicitud de información pública

Se ha recibido exitosamente su solicitud de información pública, con los siguientes datos:

### Datos de la Solicitud

Sujeto Obligado	TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA (TSJ)
Folio	271473900011723
Fecha de solicitud	28/03/2023
Nombre del solicitante	MARÍA ELISA MATILDE CEBALLOS DIAZ
Representante (en su caso)	

### Detalle de la Solicitud

Información requerida	SE SOLICITA INFORMACIÓN SOBRE SENTENCIAS ABSOLUTORIAS, CONDENATORIAS Y MIXTAS DICTADAS EN UN PROCEDIMIENTO ABREVIADO ANOS 2020, 2021, 2022.
Datos adicionales	PROCEDIMIENTO ABREVIADO
Medio de notificación	Electrónico a través del sistema de solicitudes de acceso a la información de la PNT

\* Especificar de manera clara y precisa los datos e información que requiere.

\* No incluir datos personales.

### Plazos de respuesta

Respuesta a la Solicitud (Positivo, negativo o inexistencia)	15 días hábiles	21/04/2023
Requerimiento de información (Prevención)	5 días hábiles	04/04/2023
Incompetencia	3 días hábiles	31/03/2023

La solicitud recibida en día hábil después de las 16:00 horas, o en día inhábil, se tendrá por presentada al siguiente día hábil según el calendario aprobado por el H. Pleno del Instituto Tabasqueño de Transparencia y Acceso a la Información Pública. Los plazos señalados empezaran a correr al día siguiente de recibida la solicitud (LTAIPET).

### RECOMENDACIONES:

\*Dar seguimiento frecuente a la solicitud.

Dr. Julio de Jesús Vázquez Falcón

DIRECTOR



UNIDAD DE TRANSPARENCIA Y  
ACCESO A LA INFORMACIÓN

Tel. (993) 5 92 27 80 ext. 4013 y 4082  
Independencia esq. Nicolás Bravo s/n  
Col. Centro, C. P. 86000, Villahermosa,

Folio PNT: 271473900011723  
Número de Expediente Interno: PJ/UTAIP/117/2023  
Acuerdo con Oficio No.: TSJ/UT/530/2023  
**ACUERDO DE DISPONIBILIDAD DE LA INFORMACIÓN.**

Villahermosa, Tabasco a 9 de mayo de 2023.

**CUENTA:** Con el oficio 424/2023, signado por la M.D. Antonia Trinidad López Estrada Directora General del Sistema Penal Acusatorio y Oral, mediante el cual se proporciona respuesta a la solicitud de información con número de folio **271473900011723**. -----

-----Conste-----

Vista la cuenta que antecede se acuerda:

**PRIMERO:** Por recibido el oficio de cuenta, por medio del cual se da respuesta a la solicitud de acceso a la información pública con número de folio **271473900011723**, recibida el veintiocho de marzo de dos mil veintitrés a las doce horas con veinticinco minutos, presentada vía Plataforma Nacional de Transparencia, mediante la cual requiere: **"...SE SOLICITA INFORMACIÓN SOBRE SENTENCIAS ABSOLUTORIAS, CONDENATORIAS Y MIXTAS DICTADAS EN UN PROCEDIMIENTO ABREVIADO ANOS 2020, 2021, 2022. PROCEDIMIENTO ABREVIADO..."**. Por lo que se ordena agregar a los autos, el oficio de cuenta para que surta el efecto legal correspondiente. -----

**SEGUNDO:** Con fundamento en los artículos 4, 6, 49, 50 fracciones III y IV y el 138 en relación con el 133, todos de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, así como el artículo 45 de su Reglamento, se acuerda que la información solicitada ante esta Unidad de Transparencia es pública. -----

En tal virtud, se acuerda entregar al requirente de información el oficio de cuenta, por medio del cual el área competente, se pronuncia dando respuesta a la solicitud de acceso a la información motivo del presente acuerdo. -----

El oficio de respuesta que se proporciona se describe a continuación:

No.	Número de Oficio	Área	Responsable
1	424/2023	Dirección General del Sistema Penal Acusatorio y Oral	M.D. Antonia Trinidad López Estrada

Dr. Julio de Jesús Vázquez Falcón

DIRECTOR



UNIDAD DE TRANSPARENCIA Y  
ACCESO A LA INFORMACIÓN

Tel. (993) 5 92 27 80 ext. 4013 y 4082  
Independencia esq. Nicolás Bravo s/n  
Col. Centro, C. P. 86000, Villahermosa,

Es importante señalar que, el objeto del Derecho de Acceso a la Información, consiste en acceder a la información generada, obtenida, adquirida, transformada o en poder de los sujetos obligados, contenida en cualquier registro que documente el ejercicio de las facultades, funciones, competencias o las actividades de los sujetos obligados y sus servidores públicos, en el entendido que, dicha información se entregará en el estado en que se encuentre, ya que no se tiene imperativo legal alguno de procesarla conforme al interés del solicitante, es decir, que no se cuenta con la obligación de generar un documento ad hoc para responder el requerimiento informativo.

Para sustentar lo anteriormente señalado, se cita el Criterio 009-10, emitido por el Pleno del Instituto Nacional de Transparencia y Acceso a la Información, Protección de Datos Personales, antes IFAI, mismo que se transcribe:

#### **Criterio 009-10**

**Las dependencias y entidades no están obligadas a generar documentos ad hoc para responder una solicitud de acceso a la información.** Tomando en consideración lo establecido por el artículo 42 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, que establece que las dependencias y entidades sólo estarán obligadas a entregar documentos que se encuentren en sus archivos, las dependencias y entidades no están obligadas a elaborar documentos ad hoc para atender las solicitudes de información, sino que deben garantizar el acceso a la información con la que cuentan en el formato que la misma así lo permita o se encuentre, en aras de dar satisfacción a la solicitud presentada.

#### **Expedientes:**

0438/08 Pemex Exploración y Producción – Alonso Lujambio Irazábal  
1751/09 Laboratorios de Biológicos y Reactivos de México S.A. de C.V.– María Marván Laborde  
2868/09 Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología – Jacqueline Peschard Mariscal  
5160/09 Secretaría de Hacienda y Crédito Público – Ángel Trinidad Zaldívar  
0304/10 Instituto Nacional de Cancerología – Jacqueline Peschard Mariscal.

También sirve de apoyo el criterio 03-17 del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, que a la letra menciona:

**No existe obligación de elaborar documentos ad hoc para atender las solicitudes de acceso a la información.** Los artículos 129 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 130, párrafo cuarto, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, señalan que los sujetos obligados deberán otorgar acceso a los documentos que se encuentren en sus archivos o que estén obligados a documentar, de acuerdo con sus facultades, competencias o funciones, conforme a las características físicas de la información o del lugar donde se encuentre. Por lo anterior, los sujetos obligados deben garantizar el derecho de acceso a la información del particular, proporcionando la información

Dr. Julio de Jesús Vázquez Falcón

DIRECTOR



UNIDAD DE TRANSPARENCIA Y  
ACCESO A LA INFORMACIÓN

Tel. (993) 5 92 27 80 ext. 4013 y 4082  
Independencia esq. Nicolás Bravo s/n  
Col. Centro, C. P. 86000, Villahermosa,

con la que cuentan en el formato en que la misma obre en sus archivos; sin necesidad de elaborar documentos ad hoc para atender las solicitudes de información.

**Resoluciones:**

- RRA 0050/16. Instituto Nacional para la Evaluación de la Educación. 13 julio de 2016. Por unanimidad. Comisionado Ponente: Francisco Javier Acuña Llamas.
- RRA 0310/16. Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales. 10 de agosto de 2016. Por unanimidad. Comisionada Ponente. Areli Cano Guadiana.
- RRA 1889/16. Secretaría de Hacienda y Crédito Público. 05 de octubre de 2016. Por unanimidad. Comisionada Ponente. Ximena Puente de la Mora.

Por último, es importante destacar que la actuación de este sujeto obligado se desarrolló con apego al principio de buena fe, entendido éste como un principio que obliga a todos a observar una determinada actitud de respeto y lealtad, de honradez en el tráfico jurídico y esto tanto cuando se ejerza un derecho, como cuando se cumpla un deber y por ello esta Institución, en uso de sus atribuciones, atendió la solicitud conforme a su literalidad y al marco jurídico que rige el derecho de acceso a la información.-----

**TERCERO:** En caso de no estar conforme con el presente acuerdo, hágasele saber a la persona interesada que dispone de 15 días hábiles, contados a partir del día hábil siguiente a la notificación de este proveído, para interponer por sí misma o a través de representante legal, recursos de revisión ante el Instituto Tabasqueño de Transparencia y Acceso a la Información Pública o ante esta Unidad de Transparencia, debiendo acreditar lo requisitos previstos en el numeral 150 de la Ley en la materia.-----

**CUARTO:** Notifíquese la solicitud recibida, el presente acuerdo y la respuesta dada, a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, medio indicado por la persona interesada en su solicitud y en su oportunidad, archívese el presente asunto como total y legalmente concluido.-

-----Cúmplase.-----

Así lo acuerda, manda y firma, el Director de la Unidad de Acceso a la Información del Poder Judicial del Estado de Tabasco. -----



PODER JUDICIAL  
DEL ESTADO DE TABASCO

Esta hoja de firmas corresponde al Acuerdo de Disponibilidad de la Información de fecha 9 de mayo de 2023, dictado en el expediente relativo a la solicitud de información identificada con el número de folio 271473900011723. -----



**UNIDAD DE TRANSPARENCIA  
Y ACCESO A LA INFORMACIÓN**

Tel. (993) 5 92 27 80 ext. 4013 y 4082  
Independencia esq. Nicolás Bravo s/n  
Col. Centro, C. P. 86000, Villahermosa, Tab.

Villahermosa, Tabasco, Abril 11 de 2023

OFICIO No. TSJ/UT/0330/2023

11723

**MD. ANTONIA TRINIDAD LÓPEZ ESTRADA  
DIRECTORA GENERAL DE LA ADMINISTRACIÓN DEL SISTEMA PROCESAL PENAL  
ACUSATORIO Y ORAL  
DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE TABASCO  
P R E S E N T E.**

Por medio del presente, me permito solicitar a Usted, su amable colaboración para responder la solicitud de información, que a la letra dice:

**PJ/JUTAIP/117/2023: ".....SE SOLICITA INFORMACIÓN SOBRE SENTENCIAS ABSOLUTORIAS, CONDENATORIAS Y MIXTAS DICTADAS EN UN PROCEDIMIENTO ABREVIADO AÑOS 2020, 2021, 2022.**

**LA INFORMACIÓN ES LA PRODUCIDA A NIVEL ESTATAL, ES DECIR LA GENERADA POR TODOS LOS JUECES DE CONTROL QUE EXISTEN EN EL ESTADO DE TABASCO, LOS CUALES SON COMPETENTES PARA CONOCER DEL PROCEDIMIENTO ABREVIADO EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 201 DEL CODIGO NACIONAL DE PROCEDIMIENTOS PENALES EN RELACIÓN CON EL ARTICULO 68 DE LA LEY ORGANICA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE TABASCO.**

**Por lo que me permito, reformular las preguntas, con el objetivo de que el sujeto obligado proceda a entender la solicitud de la información información realizada:**

**1.- Proporcionar el número total de sentencias dictadas por los jueces de control del ESTADO DE TABASCO en procedimiento abreviado en los años 2020, 2021 y 2022, precisando las cantidades por año.**

**2.- Proporcionar el número total de sentencias dictadas por los jueces de control EN EL ESTADO DE TABASCO emitidas en sentido condenatorio en un procedimiento abreviado en los años 2020, 2021 y 2022, precisar las cantidades por año.**

**3.- Proporcionar el número total de sentencias dictadas por los jueces de control EN EL ESTADO DE TABASCO emitidas en sentido absolutorio en un procedimiento abreviado en los años 2020, 2021 y 2022, precisar cantidades por año.**

**4.- Precisar los motivos por los que se han dictado sentencias absolutorias en procedimiento abreviado por los jueces de control en el ESTADO DE TABASCO.**

**5.- Proporcionar el número total de sentencias dictadas por los jueces de control EN EL ESTADO DE TABASCO emitidas en sentido mixto en un procedimiento abreviado en los años 2020, 2021 y 2022, precisar cantidades por año.**



**UNIDAD DE TRANSPARENCIA  
Y ACCESO A LA INFORMACIÓN**

Tel. (993) 5 92 27 80 ext. 4013 y 4082  
Independencia esq. Nicolás Bravo s/n  
Col. Centro, C. P. 86000, Villahermosa, Tab.

6.- Precisar el número total de sentencias que causaron estado, y que fueron dictadas en sentido condenatorio por los jueces de control EN EL ESTADO DE TABASCO en un procedimiento abreviado en los años 2020, 2021 y 2022, precisar las cantidades por año.

7.- Precisar el número total de sentencias que causaron estado y que fueron dictadas en sentido absolutorio por los jueces de control EN EL ESTADO DE TABASCO en un procedimiento abreviado en los años 2020, 2021 y 2022, precisar las cantidades por año.

8.- Precisar el número total de sentencias que causaron estado y que fueron dictadas en sentido mixto por los jueces de control EN EL ESTADO DE TABASCO en un procedimiento abreviado en los años 2020, 2021 y 2022, precisar cantidades por año.....”

No omito manifestar, que **no se deben incluir datos personales y solo mencionar el dato estadístico, sin el número de expediente.** Así mismo le informo que el término para rendir la respuesta a lo solicitado es el **18 de Abril del presente año.** Sin otro particular, me permito enviarle un cordial saludo. .

ATENTAMENTE

**DR. JULIO DE JESUS VAZQUEZ FALCON**  
DIRECTOR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN  
DEL ESTADO DE TABASCO

C.c.p. Archivo  
DR.JJVF/QFB.JRIV

M.D. Antonia Trinidad López Estrada

DIRECTORA

"2023, año de Francisco Villa,  
el revolucionario del pueblo."



DIRECCIÓN GENERAL DE LA ADMINISTRACIÓN DEL  
SISTEMA PROCESAL PENAL ACUSATORIO Y ORAL  
DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE TABASCO

Tel. (993) 592 2780 ext. 4420  
Carretera Villahermosa -- Frontera km. 6.8 R/a. Medellín y Pligua 3°.  
Sección, Centro, Tabasco, C.P. 86276. (A un costado del Centro de  
Internamiento para adolescentes en el Estado de Tabasco).

OFICIO 424/2023

Asunto: Respuesta a Solicitud  
TSJ/UT/330/2023

Villahermosa, Tabasco a 25 de abril de 2023

DR. JULIO DE JESUS VÁZQUEZ FALCÓN  
DIRECTOR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA  
Y ACCESO A LA INFORMACIÓN  
P R E S E N T E.

En atención a su oficio No. TSJ/UT/330/2023 de fecha 11 de abril de 2023, en el que se envía la solicitud PJ/UTAIP/117/2023, por este medio, le hago llegar la respuesta a la solicitud del ciudadano.

### RESPUESTA

1.

TOTAL DE SENTENCIAS EN PROCEDIMIENTO ABREVIADO		
2020	2021	2022
397	542	329

2.

SENTENCIAS CONDENATORIAS EN PROCEDIMIENTO ABREVIADO		
2020	2021	2022
396	542	329

3.

SENTENCIAS ABSOLUTORIAS EN PROCEDIMIENTO ABREVIADO		
2020	2021	2022
1	0	0

4.

SE VINCULO POR OTRO DELITO AL QUE COMETIÓ

M.D. Antonia Trinidad López Estrada

DIRECTORA

"2023, año de Francisco Villa,  
el revolucionario del pueblo."



DIRECCIÓN GENERAL DE LA ADMINISTRACIÓN DEL  
SISTEMA PROCESAL PENAL ACUSATORIO Y ORAL  
DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE TABASCO

Tel. (993) 592 2780 ext. 4420  
Carretera Villahermosa – Frontera km. 6.8 R/a. Medellín y Pigua 3ª  
Sección, Centro, Tabasco, C.P. 86276. (A un costado del Centro de  
Internamiento para adolescentes en el Estado de Tabasco).

5.

TOTAL DE SENTENCIAS EN SENTIDO MIXTO		
2020	2021	2022
0	0	0

6.

SENTENCIAS CONDENATORIAS EN PROCEDIMIENTO ABREVIADO QUE CAUSARON ESTADO		
2020	2021	2022
375	541	328

7.

SENTENCIAS ABSOLUTORIAS EN PROCEDIMIENTO ABREVIADO QUE CAUSARON ESTADO		
2020	2021	2022
0	0	0

8.

TOTAL DE SENTENCIAS EN SENTIDO MIXTO QUE CAUSARON ESTADO		
2020	2021	2022
0	0	0

Lo anterior, para los efectos legales a que haya lugar y sin más por el momento le  
envío un cordial saludo.

A T E N T A M E N T E